



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 13 OCT. 2023



### VISTOS:

La CARTA DE RENUNCIA con Registro N° 9827, de fecha 05 de Setiembre del 2023 presentado por el Sr. HUGO TOMAS FLORES PEREZ con DNI 00498994, Informe N°1023-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 07 de setiembre del 2023, Informe N° 1352-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre del 2023, Proveído s/n de fecha 20 de setiembre del 2023 de Gerencia General Municipal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, establece que: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Del mismo modo el numeral 28) del artículo 20° de la norma precitada señala respecto a las atribuciones del Alcalde de: “nombrar, contratar, CESAR y sancionar a los servidores municipales de carrera”;



Que, el literal b) del Artículo 34° de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causales, que el término de la carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por RENUNCIA;

Que, así como el Artículo 184° Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que: “en los casos de (...) renuncia (...), la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de sus derechos económicos que le corresponde”; asimismo, el artículo 185° establece que “la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”;



Que, mediante CARTA DE RENUNCIA con Registro N° 9827, de fecha 05 de setiembre del 2023, El Sr. HUGO TOMAS FLORES PEREZ, servidor permanente en merito a la Sentencia favorable obtenida en el proceso judicial signado con Expediente N°2011-00164-0-230301-JM-LA-01, renuncia al cargo de Técnico Administrativo III bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 1023-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres, eleva informe al Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros mediante asunto respecto a renuncia a cargo, concluyendo en su informe que es procedente la desvinculación o término de la carrera administrativa por la causal de renuncia del servidor HUGO TOMAS FLORES PEREZ;



Que, mediante Informe N°1352-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre del 2023 el Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros eleva su informe al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores mediante asunto sobre renuncia voluntaria a cargo bajo el D.L. N°276, solicitando se emita el acto resolutorio;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 20 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, remite los actuados a la Oficina de Asesoría jurídica para su atención y trámite correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 - 2023- A/MPJB

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho Justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** al 05 de setiembre del 2023 el **CESE DEFINITIVO** por la causal de Renuncia voluntaria del Sr. **HUGO TOMAS FLORES PEREZ**, servidor repuesto judicial sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el cargo de Técnico Administrativo III, conforme a los considerandos que han motivado la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER**, al Sr. **HUGO TOMAS FLORES PEREZ** servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación de tiempo de servicios - CTS y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le correspondan al servidor.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.



**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



C.c.  
Archivo  
GGM  
GMAJ  
GMAF  
SGRH  
SGII  
INTERESADO